

P- 2019/21306

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0006663**Solicitud de patente a nombre de **VISTERRA, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad VISTERRA, INC., domiciliada en Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **13545** notificado electrónicamente el 31 de agosto de 2022, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, y para el cual oportunamente solicité prórroga el pasado 25 de noviembre, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de doce (12) reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado el 2 de junio de 2022. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la redacción de la reivindicación 1 para hacer énfasis en que las HC y LC son de hebra sencilla. Esta modificación encuentra soporte en la descripción de la solicitud originalmente presentada, por ejemplo, en la página 127, modalidad 45, y en las reivindicaciones originales.
- 1.2** Se sustituyó el término "*oligonucleótido de escisión*" por "*oligonucleótido puente*". Esta modificación encuentra soporte en la línea 2 de la página 59 de la descripción como fue originalmente presentada.

- 1.3** Se modificó la reivindicación 11 para incluir algunas características de la genoteca reclamada. Esta modificación encuentra soporte en el párrafo entre las páginas 94 y 95.

Estas modificaciones no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud, y se realizan con el fin de definir la materia reclamada de forma clara y superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones presentadas por el examinador en su concepto técnico, de modo tal que las nuevas reivindicaciones reclaman de manera clara y concisa la invención descrita. Con respecto a las objeciones específicas del examinador, me permito manifestar lo siguiente:

- 2.1** El examinador señala que las reivindicaciones 1 y 6 no serían claras porque el término "*oligonucleótido de escisión*" no define adecuadamente la función que cumple dicho elemento en la invención.

Frente a lo anterior, respetuosamente me permito señalar que, siguiendo las amables recomendaciones del señor examinador, el solicitante ha decidido reemplazar el término objetado por "*oligonucleótido puente*" en las reivindicaciones 1 y 6.

En consecuencia, la objeción al respecto ha sido superada.

- 2.2** De otro lado, en la opinión del examinador, la reivindicación 11 no sería clara ya que define un producto por su proceso de fabricación y no indica sus características técnicas esenciales.

En este sentido, el solicitante desea señalar que la reivindicación 11 se ha modificado para establecer las características de la genoteca reclamada, es decir, definiendo el número de miembros únicos o el % de miembros únicos de la genoteca.

Asimismo, se desea señalar que la reivindicación 11 depende de la reivindicación 10, que a su vez depende, directa o indirectamente, de la reivindicación 1. Como tal, la reivindicación 11 incorpora todas las limitaciones enunciadas en la reivindicación 1, que no fue objetada. Por lo tanto, contrario a lo afirmado por el Examinador, la reivindicación 11 también se define por sus características técnicas esenciales, incluidas las características enumeradas en la reivindicación 1, de la que depende. Por consiguiente, la reivindicación 11 está claramente definida.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicito que la objeción en este sentido sea reconsiderada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, las objeciones relacionadas con la claridad del capítulo reivindicatorio han quedado completamente superadas.

3. Novedad

La examinadora establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 11 y 12 carecerían de novedad a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento **D2** (WO2010/022738).

En este sentido, me permito resaltar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Es decir, de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, al invento en su totalidad y no a sus componentes de manera aislada.

Al respecto, considero pertinente recalcar que, para considerar que el objeto de la solicitud carece de novedad, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto de la invención en estudio debe estar contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad; y
- La comparación del objeto de la invención en cuestión y el estado del arte no debe centrarse o limitarse a los elementos de esta que son previamente

conocidos, sino de lo inédito y novedoso que la caracteriza. Esto quiere decir que debe analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Lo anterior significa que para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está totalmente comprendida en el estado de la técnica, es decir, de forma individual en el documento D2, lo cual no sucede en este caso.

Ahora bien, es pertinente señalar que, únicamente para acelerar el trámite de la presente solicitud, el Solicitante ha decidido modificar la reivindicación 11 para especificar que la pluralidad de miembros únicos comprende al menos 10^7 , 10^8 o 10^9 miembros únicos, o que al menos el 95 %, 96 %, 97 %, el 98 %, el 99 % o el 100 % de los miembros de la genoteca son miembros únicos.

Por el contrario, D2 simplemente divulga bibliotecas de anticuerpos con al menos 5, 10, 20, 50, 100, 1000, 10^4 , 10^5 o 10^6 pares de anticuerpos afines diferentes, o en los que *"ningún miembro individual de la biblioteca de pares afines supera más de 50 %, más preferentemente 25 %, o más preferentemente 10 %, del número total de miembros individuales expresados a partir de la población de células huésped"*. Como tal, D2 no anticipa la reivindicación 11, modificada. En consecuencia, la reivindicación 11 es novedosa con respecto a D2.

Además, se reitera que las reivindicaciones 11 y 12 dependen, directa o indirectamente, de la reivindicación 1 modificada, que especifica, entre otras cosas, que la HC y la LC son de hebra sencilla (monocatenarias) y están unidas covalentemente para producir una secuencia de ácido nucleico monocatenario. En otras palabras, la reivindicación 1 requiere que dos moléculas de ácido nucleico de hebra sencilla (es decir, la cadena HC y la cadena LC) estén unidas covalentemente, produciendo así un producto de hebra sencilla.

Ahora bien, como señaló el solicitante en la respuesta anterior, D2 no revela la unión covalente de dos moléculas de ácido nucleico de cadena sencilla para formar un producto de cadena sencilla. Además, la nueva reivindicación 1 requiere que el enlace

covalente se produzca en presencia de un oligonucleótido puente. D2 tampoco describe el uso de un oligonucleótido puente para unir entre sí dos especies de ácido nucleico monocatenario.

Debido a lo anterior, D2 no anticipa todas las características mencionadas en las reivindicaciones 11 y 12, y, en consecuencia, son novedosas a la luz de D2.

Así, dado que el documento D2 no divulga de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas esenciales de la materia definida en las reivindicaciones 11 y 12, es posible concluir que la presente solicitud cumple con el requisito de novedad estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

4. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que las reivindicaciones 1 a 10 actualmente presentadas no cumplirían con el requisito de nivel inventivo a la luz de la combinación de las enseñanzas de los documentos D2 (WO 2010/022738) y D6 (US 2008/0032399).

Con respecto, a lo anterior, me permito resaltar las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establecen que *"se considerará que la invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. Por el contrario, el análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta **no** contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Ahora bien, dichas condiciones no se cumplen para el caso en cuestión, pues, tal como se mostrará más adelante, las enseñanzas del estado de la técnica

representadas en los documentos D1 y D2, no divulgan ni sugieren la invención con todas sus características técnicas, y, por lo tanto, la materia reclamada es inventiva a la luz del arte previo.

El análisis realizado por el examinador

En este caso particular, el examinador indica que *"D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un método para producir una librería de pares unidos de secuencias que codifican regiones variables, donde el método comprende: ubicar células individuales en placas de 96 pocillos, sintetizar el cDNA de cadena ligera y cadena pesada, realizar una PCR multiplex para formar los pares de VH y VL conectados mediante extensión por solapamiento y posteriormente realizar una PCR anidada amplificando solamente las regiones VH y VL conjugadas para adicionar las regiones constantes de IgG1 (...)"*.

Asimismo, el examinador indica que *"La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el método divulgado en el documento D2 consiste en que el enlace covalente de la hebra de HC y la hebra de LC se hace en presencia de un oligonucleótido de escisión que se hibrida con una secuencia que comprende la unión de la hebra HC y la hebra LC para formar una región duplicada en el sitio de unión"*.

De otro lado, el examinador menciona que *"No hay evidencia de que el incluir específicamente un oligonucleótido de escisión proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2, puesto que un método que permite obtener secuencias pareadas que codifican regiones variables de cadena pesada y ligera de anticuerpos, ya había sido previsto en dicho documento"*.

Y también advierte que *"Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D2 con el fin de proporcionar un método para fabricar una secuencia de ácido nucleico alternativo?"*

Posteriormente, el examinador indica que "(...) *incluir un oligonucleótido puente que tiene una secuencia complementaria al extremo 5' y 3' de dos secuencias de ácidos nucleicos separadas para unir dichas secuencias, ya está divulgado en el documento D6 que se refiere a un método para unir componentes de secuencias de ácido nucleico en un orden predeterminado para producir un constructo multicomponente (Abstract)*".

Finalmente, el examinador concluye que "la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el oligonucleótido puente del documento D6 en el método divulgado en el documento D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia"

La materia reclamada es inventiva sobre los documentos D2 y D6

Tal como lo reconoce el Examinador, D2 no enseña el uso de un oligonucleótido puente, como lo requiere la reivindicación 1. D2 tampoco enseña ni sugiere la unión covalente de una HC de hebra sencilla con una LC de hebra sencilla coincidente, como también lo exige la reivindicación 1.

D6 no subsana las deficiencias de D2. D6 tampoco enseña ni sugiere la unión covalente de una HC de hebra sencilla con una LC de hebra sencilla coincidente. En su lugar, D6 simplemente describe la producción de bibliotecas de secuencias de cadenas pesadas y cadenas ligeras, que se pueden usar de forma combinatoria para detectar un antígeno de interés (ver, por ejemplo, los párrafos 188 y 193 de D6). D6 únicamente menciona oligonucleótidos puente para unir dos componentes genéricos de ácido nucleico, y no enseña ni sugiere que tales oligonucleótidos puedan usarse para unir hebras de cadena ligera y pesada, y mucho menos enseña o sugiere algún medio para unir hebras HC y LC emparejadas, tal como lo requiere la reivindicación 1.

Por lo tanto, D2 y D6, ya sea tomados solos o en combinación, no enseñan ni sugieren todas las características técnicas de la reivindicación 1 enmendada.

Al menos por las razones proporcionadas anteriormente, la materia reclamada es inventiva a la luz de D2 y D6. Ahora bien, es pertinente señalar que el examinador tampoco ha explicado cómo podría la persona normalmente versada en la materia usar las enseñanzas de D2 y/o D6 para llegar a la materia reclamada, y mucho menos explica como la persona normalmente versada en la materia podría verse motivada a realizar las modificaciones de D2 y/o D6 que son necesarias para llegar al método de la invención.

En consecuencia, la reivindicación 1 modificada y sus dependientes son inventivas sobre D2 y D6, ya sea solos o en combinación.

Por tanto, respetuosamente solicito tener en cuenta los argumentos aquí presentados donde se demuestra que la invención de la presente solicitud no podría derivarse de manera obvia o evidente a partir del arte previo, por lo que cumple con los requisitos de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de 2000.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) El nuevo pliego reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00;
- ii) La invención de la presente solicitud es clara y cuenta con el debido sustento en el capítulo descriptivo, a la vez que se encuentra divulgada de manera suficientemente completa, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 30 y 28 de la Decisión 486;
- iii) La invención de la presente solicitud no resulta obvia ni se derivada de manera evidente del estado de la técnica, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486 de 2000.

Asimismo, respetuosamente solicito a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de pago de tasa de modificación a la solicitud, según lo establecido en la **Resolución 59669 de 2020**.

Ahora, en relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito resaltar que junto a la presente respuesta no se realiza el pago de la tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el presentado y estudiado anteriormente.

7. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por doce (**12**) reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para fabricar una secuencia de ácidos nucleicos que comprende una secuencia que codifica un elemento de cadena pesada (elemento de HC) de una región variable de cadena pesada (HCVR) de anticuerpo y un elemento de cadena ligera (elemento de LC) de una región variable de cadena ligera (LCVR) de anticuerpo, y en el que las HCVR y LCVR están emparejadas, caracterizado porque el método comprende:

a) adquirir un sitio de reacción de producción aislado, que comprende:

i) una hebra de cadena pesada (HC), en donde la hebra de HC es una hebra de un cADN de doble hebra de cadena pesada (cADN ds de HC) que comprende un segmento que codifica el elemento de HC de la HCVR de una célula; y

ii) una hebra de cadena ligera (LC), en donde la hebra de LC es una hebra de un cADN de doble hebra de cadena ligera (cADN ds de LC) que comprende un segmento que codifica el elemento de LC de la LCVR de la célula,

donde la HC es de hebra sencilla y la LC es de hebra sencilla; y

b) enlazar covalentemente la HC de hebra sencilla a la LC de hebra sencilla en presencia de un oligonucleótido puente, en el que el oligonucleótido puente se hibrida con una secuencia que comprende la unión de la HC de hebra sencilla y la LC de hebra sencilla para formar una región duplicada en el sitio de unión, en donde la HC de hebra sencilla y la LC de hebra sencilla están unidas covalentemente para producir una secuencia de ácido nucleico de hebra sencilla;

en el que el sitio de reacción de producción aislado no comprende un ácido nucleico que codifica una HCVR o una LCVR de una célula diferente a la célula,

fabricando de este modo la secuencia de ácido nucleico.

2. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque:

(a) el elemento de HC comprende, o consiste de, una secuencia de región variable de cadena pesada (HCVRS), o un fragmento de unión al antígeno de la misma, y el elemento de LC comprende, o consiste de, una secuencia de región variable de cadena ligera (LCVRS), o un fragmento de unión al antígeno de la misma.; o

(b) la secuencia de ácido nucleico está configurada de manera que, cuando se expresa, el elemento de HC y el elemento de LC forman una molécula de unión al antígeno funcional *in vitro* o *ex vivo*.

3. El método de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque:

(a) adquirir el sitio de reacción de producción aislado comprende:

1) adquirir un sustrato de captura unido a:

(i) un primer cADN de doble hebra (cADN ds) que comprende una hebra que es complementaria al primer mRNA que codifica la HCVR de la célula; y

(ii) un segundo cADN ds que comprende una hebra complementaria a un segundo mRNA que codifica la LCVR de la célula, para producir un sustrato de captura cargado, y

2) mantener el sitio de reacción de producción aislado bajo condiciones que permiten la amplificación del primero y segundo cADN ds, para producir:

una pluralidad de cADNs ds de HC que comprende el segmento que codifica el elemento de HC de la HCVR de la célula; y

una pluralidad de cADNs ds de LC que comprende el segmento que codifica un elemento de LC de la LCVR de la célula;

(b) el sustrato de captura comprende una microesfera y una porción que enlaza al cADN; o

(c) el sitio de reacción de producción aislado comprende una mezcla de reactivos idónea para producir, del primer y segundo mARNs, un primer cADN ds que comprende el segmento que codifica el elemento de HC de la HCVR de la célula, y un segundo cADN ds que comprende un segmento que codifica el elemento de LC de la LCVR de la célula.

4. El método de conformidad con la reivindicación 3, en el que:

(A) el primer y el segundo cADNs ds se amplifican en la presencia de cebadores, en donde al menos uno de los cebadores comprende un primer miembro, un segundo miembro, y una modificación de nucleótidos entre el primero y el segundo miembros, en donde la modificación de nucleótido reduce la síntesis de ADN;

(B) el primer miembro es capaz de combinarse en sus pares de bases con el segundo miembro en el mismo cebador o un cebador diferente, formando una estructura de doble hebra que comprende una región dúplex de

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, o más pares de bases; o

(C) al menos uno de los cebadores es fosforilado y comprende una secuencia que codifica al menos una parte de una secuencia enlazadora, o una secuencia complementaria de la misma.

5. El método de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque la modificación de nucleótidos comprende una inserción de un espaciador entre dos nucleótidos adyacentes o una modificación de una ribosa.

6. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, caracterizado porque:

(a) el cADN ds de HC comprende un saliente 5' y un extremo romo y el cADN ds de LC comprende un saliente 5' y un extremo romo;

(b) las hebras HC y LC son ambas hebras sentido o son ambas hebras antisentido;

(c) el enlace covalente ocurre en un sitio de reacción de enlace aislado que comprende una ligasa; o

(d) en donde el oligonucleótido puente comprende una modificación que inhibe la síntesis de ADN.

7. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, caracterizado además porque comprende;

(a) antes de adquirir el sitio de reacción de producción aislado, adquirir un sustrato de captura cargado de mRNA que comprende:

1) adquirir un sitio de reacción celular aislado, que comprende:

i) una célula; y

ii) un sustrato de captura capaz de unir un primer mRNA que codifica una HCVR de la célula y un segundo mRNA que codifica una LCVR de la célula; y

2) mantener el sitio de reacción celular aislado bajo condiciones que permiten la lisis de la célula y la unión del sustrato de captura con el primer mRNA y el segundo mRNA para formar el sustrato de captura cargado de mRNA,

en donde el sitio de reacción celular aislado no incluye un ácido nucleico que codifica una HCVR o una LCVR de una célula diferente a la célula.

8. El método de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque además comprende liberar el sustrato de captura cargado de mRNA del

sitio de reacción celular aislado en la presencia de un poli(dA) o poli(dT) oligonucleótido;

(b) amplificar la secuencia de ácido nucleico;

(c) secuenciar toda o una parte de la secuencia de ácido nucleico;

(d) insertar toda o una parte de la secuencia de ácido nucleico en un vector; o

(e) expresar la secuencia de ácido nucleico para producir un polipéptido que comprende el segmento que codifica el elemento de HC de la HCVR, y el segmento que codifica el elemento de LC de la LCVR.

9. El método de conformidad 8, caracterizado porque además comprende poner en contacto el polipéptido con un antígeno y determinar si el polipéptido se une al antígeno.

10. Un método para fabricar una genoteca que comprende una pluralidad de miembros únicos, caracterizado porque el método comprende:

fabricar la pluralidad de miembros por el método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-9,

en donde cada uno de los miembros comprende una secuencia que codifica un elemento de cadena pesada (elemento de HC) de una región variable de cadena pesada (HCVR) y un elemento de cadena ligera (elemento de LC) de una región variable de cadena ligera (LCVR), en donde la HCVR y la LCVR están emparejadas, y en donde cada secuencia de ácido nucleico única de la pluralidad comprende un elemento de HC y un elemento de LC de una célula única diferente,

fabricando de este modo la genoteca,

opcionalmente, en donde la genoteca comprende una, dos, tres o todas de las siguientes propiedades:

a) la pluralidad de miembros únicos comprende al menos 10^4 , 10^5 , 10^6 , 10^7 , 10^8 , o 10^9 miembros únicos;

b) la pluralidad de miembros únicos comprende 10^4 a 10^9 , 10^4 a 10^8 , 10^4 a 10^7 , 10^4 a 10^6 , 10^4 a 10^5 , 10^8 a 10^9 , 10^7 a 10^9 , 10^6 a 10^9 , 10^5 a 10^9 , 10^5 a 10^8 , 10^6 a 10^7 , 10^4 a 10^5 , 10^5 a 10^6 , 10^6 a 10^7 , 10^7 a 10^8 , o 10^8 a 10^9 miembros únicos;

c) al menos 80%, 85%, 90%, 95%, 96%, 97%, 98%, 99%, o 100%, de los miembros en la genoteca son miembros únicos; o

d) menos de 20%, 15%, 10%, 5%, 4%, 3%, 2%, o 1%, de los miembros en la genoteca son miembros únicos.

11. Una genoteca que comprende una pluralidad de miembros únicos, caracterizada porque la biblioteca está hecha por el método de conformidad con la reivindicación 10, en donde la pluralidad de miembros únicos comprende al menos 10^7 , 10^8 o 10^9 miembros únicos, o en donde al menos 95%, 96%, 97%, 98%, 99% o 100% de los miembros en la genoteca son miembros únicos, opcionalmente, en donde la genoteca es una genoteca de exhibición.

12. Un método para fabricar un polipéptido de unión, caracterizado porque el método comprende:

- a) adquirir una genoteca de conformidad con la reivindicación 11; y
- b) expresar un polipéptido codificado por un ácido nucleico único de la genoteca,

opcionalmente, además comprende poner en contacto el polipéptido con un antígeno y obtener un ácido nucleico que codifica un polipéptido que se une al antígeno.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2023/0000149

Recibo: 23-140911

Fecha: 10/01/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 782067

CUS: 1855791313

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2019/0006663

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000